

EXPEDIENTE : 116763

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL:

Nosotros: JOSE RODOLFO, DIANA ELIZABETH y CINTHYA STEFANIA RODRIGUEZ BOSQUEZ, en nuestras calidades de herederos de nuestro difunto padre señor **JOSE VICENTE RODRIGUEZ GALLEGOS**, accionista mayoritario en el capital de la compañía **EMFLUSA EMPRESARIOS FLUMINENSES S. A.** a usted respetuosamente notifico:

adjunto a la presente la escritura de **POSESION EFECTIVA DE LAS 36.619 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS**, pertenecientes a nuestro difunto padre señor **JOSE VICENTE RODRIGUEZ GALLEGOS**, en la compañía **EMFLUSA EMPREARIOS FLUMINENSES S. A.**, la misma que ha sido otorgada ante el notario Décimo Sexto de este cantón el 19 de julio del 2011.

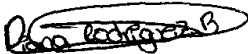
Asi mismo adjunto copia de la sentencia de divorcio debidamente registrada el 6 de diciembre de 2007, mediante la cual se transfirieron y adjudicaron dichas acciones a nuestro favor.

Sírvase tener en cuenta lo informado para que se tome nota en la Base de datos de la Superintendencia de Compañías.

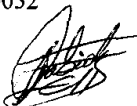
Atentamente,



JOSE RODOLFO RODRIGUEZ BOSQUEZ
C.I. No. 1205475609



DIANA ELIZABETH RODRIGUEZ BOSQUEZ
C.I. No. 0928779032



CINTHYA STEFANIA RODRIGUEZ BOSQUEZ
C.I. 095002626088, debidamente representada por
FABIOLA ELIZABETH BOSQUEZ CARRERA.

RECIBIDO 2011 JUL 20

DOCU

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil



**ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DEL BIEN DE
LA CAUSANTE**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, **hoy Diecinueve de Julio del año dos mil once**, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, y en atención a la petición formulada por la señora **FABIOLA ELIZABETH BOSQUEZ CARRERA**, por los derechos que representa de la menor **CINTHYA STEFANIA RODRIGUEZ BOSQUEZ**; el señor **JOSE RODOLFO RODRIGUEZ BOSQUEZ** y la señorita **DIANA ELIZABETH RODRIGUEZ BOSQUEZ**, solicitándome se les proceda receptar la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva proindiviso sin perjuicio de los terceros de los bienes del causante, para lo cual me presentan los siguientes instrumentos: a) La partida de defunción del causante señor **JOSE VICENTE RODRIGUEZ GALLEGOS**, en la que consta su fallecimiento en esta ciudad de Quito, el día seis de Julio del dos mil once; b) Partidas de nacimiento de **CINTHYA STEFANIA RODRIGUEZ BOSQUEZ**; **JOSE RODOLFO RODRIGUEZ BOSQUEZ** y **DIANA ELIZABETH RODRIGUEZ BOSQUEZ**, con las que ratifican su

Pos. Efec, hijos Rodríguez- Bosquez



calidad de hijos herederos del causante, documentos que se adjuntan como habilitante a esta Acta de Posesión Efectiva.- Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria por la Ley, promulgada en el Registro Oficial No. 406 del 28 de Noviembre del 2006, procede a receptar la declaración juramentada de los comparecientes: señores **FABIOLA ELIZABETH BOSQUEZ CARRERA**, por los derechos que representa de la señorita **CINTHYA STEFANIA RODRIGUEZ BOSQUEZ**; el señor **JOSE RODOLFO RODRIGUEZ BOSQUEZ** y la señora **DIANA ELIZABETH RODRIGUEZ BOSQUEZ**, ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocerlos doy fe; y, al efecto, instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tienen que decir la verdad, con juramento declara: a) Que **CINTHYA STEFANIA RODRIGUEZ BOSQUEZ**; **JOSE RODOLFO RODRIGUEZ BOSQUEZ** y **DIANA ELIZABETH RODRIGUEZ BOSQUEZ**; son herederos del causante señor **JOSE VICENTE RODRIGUEZ GALLEGOS**; b) Que el causante señor **JOSE VICENTE RODRIGUEZ GALLEGOS**, falleció en esta ciudad

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

POSESION EFECTIVA QUE REALIZAN
LOS SEÑORES FABIOLA ELIZABETH
BOSQUEZ CARRERA, POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA
MENOR CINTHYA STEFANIA
RODRIGUEZ BOSQUEZ; JOSE
RODOLFO RODRIGUEZ BOSQUEZ Y
DIANA ELIZABETH RODRIGUEZ
BOSQUEZ.-----

CUANTIA: Indeterminada.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
Ecuador, hoy Diecinueve de Julio del año dos mil once, ante mí,
Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Público Titular
Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: La señora FABIOLA
ELIZABETH BOSQUEZ CARRERA, quien declara ser de estado
civil divorciada, ejecutiva, portadora de la cédula de ciudadanía
número cero dos cero uno uno seis seis seis cuatro - dos, por los
derechos que representa de la menor CINTHYA STEFANIA
RODRIGUEZ BOSQUEZ; el señor JOSE RODOLFO RODRIGUEZ
BOSQUEZ, quien declara ser de estado civil soltero, estudiante,
portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero cinco
cuatro siete cinco seis cero - nueve, por sus propios derechos; y la
señora DIANA ELIZABETH RODRIGUEZ BOSQUEZ, quien
declara ser ecuatoriano, de estado civil casada, estudiante, portadora
de la cédula de ciudadanía número cero nueve dos ocho siete siete
nueve cero tres - dos, por sus propios derechos.- Los comparecientes
son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de
Guayaquil, capaces para obligarse y contratar.- Bien instruidos en el

Pos. Efec, hijos Rodríguez- Bosquez



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Cantón Guayaquil

1 objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y
2 entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor
3 siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
4 a su digno cargo, sírvase incorporar una de **POSESIÓN EFECTIVA** al
5 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
6 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los
7 señores **FABIOLA ELIZABETH BOSQUEZ CARRERA**, por los derechos
8 que representa de la menor **CINTHYA STEFANIA RODRIGUEZ**
9 **BOSQUEZ**; el señor **JOSE RODOLFO RODRIGUEZ BOSQUEZ** y la
10 señora **DIANA ELIZABETH RODRIGUEZ BOSQUEZ**, a quienes para
11 los efectos de este instrumento se los denominará los Herederos.-
12 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno).- Los herederos son hijos del causante
13 señor **JOSE VICENTE RODRIGUEZ GALLEGOS**, tal como acreditan
14 mediante la respectiva partidas de nacimiento que se adjuntan; **Dos).**-
15 Que el causante señor **JOSE VICENTE RODRIGUEZ GALLEGOS**,
16 falleció en Quito, el día seis de Julio del dos mil once, sin dejar
17 testamento alguno; y, **Tres).**- Que el causante señor **JOSE VICENTE**
18 **RODRIGUEZ GALLEGOS**, dejó treinta y seis mil seiscientos
19 diecinueve acciones (36.619), en la compañía **EMFLUSA**
20 **EMPRESARIOS FLUMINESES S. A.-** **TERCERA: POSESION**
21 **EFFECTIVA.-** Atento a la cláusula segunda de antecedentes de este
22 instrumento, sírvase señor Notario mediante la respectiva **POSESIÓN**
23 **EFFECTIVA** sin perjuicio de terceros de los beneficios del causante señor
24 **JOSE VICENTE RODRIGUEZ GALLEGOS**, amparados en el numeral doce
25 del Artículo dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en
26 el Suplemento del Registro Oficial número cuatrocientos seis del veintiocho
27 de noviembre del dos mil seis.- **CUARTA: GASTOS.-** Todos los gastos en
28 el otorgamiento de esta escritura pública serán cancelados por los



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **D-060-000058-17** en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **CENTRO HISTORICO**, y con fecha **6 DE JULIO DE 2011**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **JOSE VICENTE RODRIGUEZ GALLEGOS**.
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**, SEXO: **MASCULINO**, ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**, EDAD: **45** años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ECUADOR**, provincia del **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **SAN JUAN**, **6 DE JULIO DE 2011**.

CAUSA DE LA MUERTE: **INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA**, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: **DR. CARLOS LOPEZ COD. 1101811**.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **NELSON RODRIGUEZ**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **PAZTORA GALLEGOS**.

Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **JOSE RODOLFO RODRIGUEZ BOSQUEZ**,
Cédula/pasaporte No. **1205475609**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

Dr. Rodolfo Pérez Pineda
Médico Legista
del
Registro Civil

firma del delegado

EDITH FERNANDA HEREDIA CHICAIZA

OPORTUNO



Lugar y Fecha de Defunción:
QUITO, 6 DE JULIO DE 2011

Impreso por: **HEREDIA, QUITO, 6 DE JULIO DE 2011**

000004081374





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton GUAYAQUIL*****
correspondiente a 1989 Tomo 16-B Pagina 282 , Acta 6682 ; consta
la inscripcion de: RODRIGUEZ BOSQUEZ JOSE RODOLFO

nacido en: BOLIVAR /SAGRARIO/ , Canton: GUAYAQUIL*****
Provincia de GUAYAS*****; el VEINTE **** de JUNIO *** de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAINUEVE * ;HIJO de: RODRIGUEZ GALLEGOS JOSE VICENTE
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: BOSQUEZ CARRERA FABIOLA ELIZABETH
nacionalidad ECUATORIANA*****.

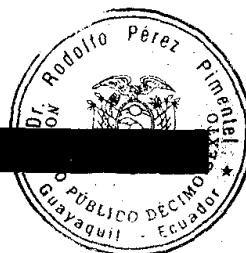
GUAYAQUIL***** a, 28 de ABRIL *** del 2010.

Cedula: 120547560-9

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Médico Público Decimo
del Canton Guayaquil

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

0000000567743





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
Parroquia BALSAPAMBA Del Canton SAN MIGUEL*****
correspondiente a 1990 Tomo 1- Pagina 54 , Acta 54 ; consta
la inscripcion de: RODRIGUEZ BOSQUEZ DIANA ELIZABETH

nacido en: BALSAPAMBA , Canton: SAN MIGUEL*****
Provincia de BOLIVAR*****; el TRECE ***** de JULIO *** de MIL
NOVECIENTOS NOVENTA ***** ; HIJA de: JOSE VICENTE RODRIGUEZ G
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: FABIOLA ELIZABETH BOSQUEZ C
nacionalidad ECUATORIANA*****.

GUAYAQUIL***** a, 28 de ABRIL *** del 2010.

Cedula: 092877903-2

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Designado
en Guayaquil

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

0000000567744





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
Parroquia BALSAPAMBA Del Canton SAN MIGUEL*****
correspondiente a 1993 Tomo. 2- Pagina 2, Acta 69 ; consta
la inscripcion de: RODRIGUEZ BOSQUEZ CINTYA STEFANIA

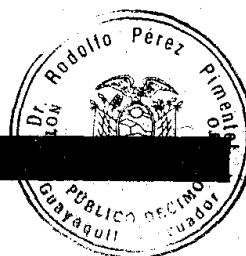
nacido en: CLEMENTE BAQUERIZO **, Canton: BABAHOYO*****
Provincia de LOS RIOS*****; el VEINTITRES de AGOSTO ** de MIL
NOVECIENTOS NOVENTAITRES ** ;HIJA de: JOSE VICENTE RODRIGUEZ G
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: FABIOLA ELIZABETH BOSQUEZ C
nacionalidad ECUATORIANA*****.

GUAYAQUIL***** a, 28 de ABRIL *** del 2010.

Dr. Rodolfo Pérez Pineda
Notario Público Decano
Notario de Guayaquil

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

0000000567745



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 compareciente.- Sírvase señor Notario agregar las demás cláusulas
2 de estilo para el pleno perfeccionamiento de esta escritura pública.-
3 Firmado Abogado Vicente Quinde Cuzo. Registro número Tres mil
4 novecientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados del
5 Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los
6 comparecientes se ratifican en el contenido de la declaración hecha
7 la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública, para
8 que surta los correspondientes efectos legales.- Los comparecientes me
9 exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que
10 fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.-
11 Leída esta declaración de principio a fin por mi el Notario en alta
12 voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
13 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
14 doy fe.-

15 Por los derechos que representa de la menor CINTHYA

16 STEFANIA RODRIGUEZ BOSQUEZ

17 

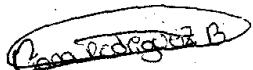
18
19 Sra. FABIOLA ELIZABETH BOSQUEZ CARRERA

20 C.C. No. 020116664-2

21 

22
23 Sr. JOSE RODOLFO RODRIGUEZ BOSQUEZ

24 C.C. No. 120547560-9

25 

26
27 Sra. DIANA ELIZABETH RODRIGUEZ BOSQUEZ

28 C.C. No. 092877903-2

Pos. Efec, hijos Rodriguez- Bosquez



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO**
TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su
otorgamiento.-

[Handwritten signature]



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

de Quito, el día seis de Julio del dos mil once; c) Que lo afirmado se ratifica con las partida de defunción y de nacimiento incorporadas a esta acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, queda concedida la **POSESION EFECTIVA PROINDIVISO SIN PERJUICIO DE TERCEROS DEL BIEN DEJADO POR EL CAUSANTE SEÑOR JOSE VICENTE RODRIGUEZ GALLEGOS CONSISTENTE EN TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE ACCIONES (36.619) ACCIONES DE LA COMPAÑIA EMFLUSA EMPRESARIOS FLUMINENSES S.A.-** El original de esta diligencia, se incorpora al libro de posesiones efectivas de esta Notaría, extendiendo copias certificadas de la misma.- Para constancia, suscribo la presente Acta Notarial, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

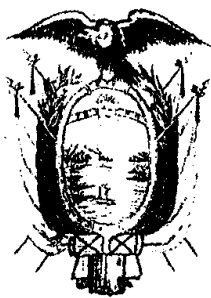
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, ~~Julio 19~~ del año 2011.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE:..... PROTOCOLIZACION.....

OTORGADO POR:..... JUZGADO SEXTO DE LA CIVIL DE BOLIVAR.....

A FAVOR DE:..... JOSE VICENTE RODRIGUEZ GALLEGOS Y OTRA.....

Abg. Tyrone Pazmiño Astudillo
NOTARIO TERCERO DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

DIRECCION: Pichincha No. 14-65 y Juan Pío de Mora Telf. 989-078 Fax: 989-434

primera copia

San Miguel,5.....de..... Diciembre..... del..... 2007.....

EXISTEN A MI CARGO LOS ARCHIVOS DE LOS SEÑORES NOTARIOS:

JAIME PRAT DE MORA Y RAUL GARCIA PAZ Y MIÑO



PROTOCOLIZACION: DE LA SENTENCIA DEL JUICIO DE DIVORCIO Y
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES JOSE
VICENTE RODRIGUEZ GALLEGOS Y FABIOLA ELIZABETH BOSQUEZ
CARRERA. CUANTIA INDETERMINADA.

Yo, Abogado Tyrone Pazmiño Astudillo, Notario Tercero Titular de este cantón San Miguel de Bolívar, conforme a la sentencia dictada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Bolívar, en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil siete, en la misma que esta ordenando su protocolización en una Notaría, procedo a protocolizar la sentencia de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal de los bienes adquiridos dentro del matrimonio que lo tenían formado entre José Vicente Rodríguez Gallegos y Fabiola Elizabeth Bosquez Carrera, la misma que lo realizo para conferir la copia o copias certificadas respectivas, las que serán inscritas en el Registro de la Propiedad de este cantón San Miguel de Bolívar, hoy día miércoles cinco de diciembre del año dos mil siete. Cuantía indeterminada. Doy fe. -(f) El Notario Abg. Tyrone Pazmiño Astudillo.

NOTARIO
SAN MIGUEL DE BOLIVAR

MAESTRA MARTA GUADALUPE ROSARIO CORTAIRE, Secretaria del Juzg.

de la Civil de Bolívar, confiere copia certificada de la SENTENCIA de inicio de Divorcio Mutuo (260-2007) que siguen Fabiola Elizabeth Rosales Carrera y José Vicente Rodríguez Gallegos, cuyo tenor literal es como sigue:

PRIMERO.- SEXTO DE LO CIVIL DE BOLIVAR.- San Miguel, 27 de Noviembre del 2007, las 10h54.- VISTOS: Fabiola Elizabeth Bósquez Carrera, José Vicente Rodríguez Gallegos, a fojas 19, 19 vta., de autos, comparecen al Juzgado expresando en su escrito de demanda, que amparados en lo que establece el Art. 107 del Código Civil, demandan el divorcio por mutuo consentimiento, declarando además haber procreado tres hijos, José Rodolfo, Diana Elizabeth y Cinthya Estefanía Rodríguez Bósquez, dos últimos menores de edad conforme se desprenden de las partidas de nacimiento acompañadas, como también han adquirido bienes: Un lote de terreno de la superficie de veinte y cuatro hectáreas, en el punto denominado La Florida Alungoto, Parroquia Balzapamba de este cantón, inscrita bajo el No. 468 del Repertorio y 340 del Registro de Propiedades; un terreno de la superficie de veinte y tres mil quinientos veinte y tres metros cuadrados, en el sector Alungoto de dicha parroquia, inscrita bajo el No. 563 del Repertorio y 364 del Registro de propiedades; una casa en la ciudad de Guayaquil, ciudadela Quisquis; un vehículo marca Chevrolet Luv, de placas PYA-719 del año 2002; un tanquero Mercedes Benz año 1990 de placas RBT806, un bus de la cooperativa FBI, Mercedes Benz año 1990, placas EAF995. Que se les provea a las menores de edad de un curador ad-litem. Para resolver se considera: PRIMERO.- No se observa ninguna nulidad en el trámite, en consecuencia se declara válido el proceso; SEGUNDO.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 108 del Código Civil Codificado se convocó a los cónyuges audiencia de conciliación, ya que había fenecido el plazo de los dos meses de que trata esta disposición legal citada, convocatoria que se efectuó a pedido de los cónyuges, conforme consta de fojas 25, 26 de autos; TERCERO.- La audiencia de conciliación tuvo lugar en esta Judicatura el día y la hora fijados en providencia respectiva, acto en el que los declarantes expresaron de viva voz y de consuno, su firme resolución de divorciarse; CUARTO.- Los cónyuges han declarado en forma expresa, tener tres hijos comunes del matrimonio, han acordado que las menores de edad quede bajo el cuidado y protección de la madre, y la cónyuge señora Fabiola Elizabeth Bósquez Carrera, declara no encontrarse en estado de embarazo; los cónyuges intervinientes, consideraron además sobre la situación de las menores de edad, al igual que se regule las visitas, conforme consta de la diligencia de audiencia de conciliación de fojas 26 de autos, e inclusive se de la aprobación sobre la liquidación de la sociedad conyugal en la forma acordada en dicha diligencia. Por las consideraciones que anteceden, el suscrito Juez Sexto de lo Civil de Bolívar, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda y por consiguiente disuelto el vínculo matrimonial que une a José Vicente Rodríguez Gallegos y Fabiola Elizabeth Bósquez Carrera, matrimonio celebrado en la Parroquia Balzapamba, cantón San Miguel Provincia de Bolívar, el 23 de Abril de 1.986, e inscrito en el Tomo 1, Página 7, Acta 7. Las menores de edad, Diana Elizabeth y Cintya Estefanía Rodríguez Bósquez, quedan bajo el cuidado y protección de

NOTA
Miguel



SAN MIGUEL DE BOLIVAR

su madre, la señora Fabiola Elizabeth Bósquez Carrera, a su vez da su consentimiento a lo acordado en audiencia de conciliación por los cónyuges intervinientes en lo referente a que al cónyuge interviniente José Vicente Rodríguez Gallegos pagará todos los gastos y más recursos que demanden el estudio y educación de sus dos hijas menores de edad expresadas, al igual que su hijo mayor de edad José Rodolfo Rodríguez Bósquez, al igual que da su aprobación en la forma y modo de liquidar la sociedad conyugal existente, adjudicándosele al cónyuge interviniente señor José Vicente Rodríguez Gallegos el bien inmueble ubicado en el sector de Uchupamba Florida Alungoto, Parroquia Balsapamba de este cantón adquirido mediante escritura pública celebrada ante el Abogado Taimo Elías Yáñez Olalla, el 3 de Abril de 1997, e inscrita el 10 de Junio de 1997 bajo el No. 340 del Registro de Propiedades; el predio Alungoto de dicha parroquia, adquirido mediante escritura de fecha 19 de Agosto del 2003, ante el Notario señor Abogado Marco Galbor Mora, e inscrita bajo los Nos. 563 y 364 del repertorio y registro de propiedades con fecha 20 de Agosto del 2003; los vehículos Tipo Tanquero, marca Mercedes Benz, modelo 1990 de placas RBT0806, motor 37698850054963, chasis 37623552881894; un bus marca Mercedes Benz, de placas EAF0995, modelo 1999, motor, 37797310408868, chasis 98M384076WB171979 y que constan de las copias de la matrículas adjuntas; al igual que el puesto en la Empresa Flota Babahoyo Interprovincial (FBI) y que consta del certificado conferido para el efecto. Da su aprobación también a lo acordado en audiencia en lo referente a la renuncia de sus gananciales en las acciones que les corresponde a los cónyuges intervinientes en la Compañía ENFLUSA, Empresarios Fluminenses, es decir sobre la Gasolinera GABELA, acciones quienes por este acto transfieren y adjudican a favor de sus tres hijos comunes de precedente matrimonio, José Rodolfo, Diana Elizabeth, Cintya Stefania Rodríguez Bósquez. Las deudas que pagar existentes en la sociedad conyugal serán a cargo del cónyuge interviniente señor José Vicente Rodríguez Gallegos; da también su consentimiento en lo referente a la casa de la ciudadela Quiz Quiz de la ciudad de Guayaquil, misma que no cuenta con título de dominio, y que legalizada que sea pasará a favor de los tres hijos comunes expresados, al igual que para el caso adverso el cónyuge



Vuélta y más

Interviniente señor José Vicente Rodríguez Gallegos, sufragará los canones mensuales por concepto de vivienda de sus tres hijos y la madre de los mismos. El padre señor José Vicente Rodríguez Gallegos, podrá visitar a sus hijas menores de edad, o recibir visitas de ellas cuando lo estimare conveniente, siempre que no afecte la estabilidad emocional y física de las menores de edad. Ejecutoriada que sea esta resolución, se ordena la inscripción en la Oficina de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de la Parroquia Balsapamba, lugar del matrimonio, al igual que en Registro de la Propiedad del cantón San Miguel Bolívar a fin de que sirva de título de propiedad, debiendo para el efecto la señora actuario de este despacho conferir copias debidamente autorizadas. Hágase Saber.-

f) Dr. Ulises Barragán Vinuesa.- (sigue el certificado y las notificaciones).

CERTIFICO: que la copia que antecede es igual a su original, SENTENCIA que se halla debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

San Miguel, 05 de Diciembre del 2007.

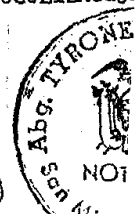
La Secretaria,

Mary G. Escobar Gordano
Mary G. Escobar Gordano
Secretaria Juzgado Sexto Civil
SAN MIGUEL - BOLIVAR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y RUBRICADA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION

EL NOTARIO

[Signature]



**DOCTOR TELMO ELÍAS YÁNEZ OLALLA,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN
MIGUEL DE BOLÍVAR.**



CERTIFICO.-Que la presente Protocolización, queda legalmente anotada e inscrita bajo los Números 1117 del Repertorio y 22 del Registro de Protocolizaciones. A las 09h30.-

San Miguel de Bolívar, 06 de diciembre de 2007.

[Handwritten signature]

BOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
San Miguel de Bolívar, 6 de diciembre de 2007.

[Handwritten signature]
Abg. Tyronne Pazmino A. Notario

